

en las viviendas y una progresiva degradación que exige corregir la situación descrita, siendo necesario arbitrar una serie de medidas, que condujeron a la firma de los Convenios de fechas 12 de febrero de 1996, 19 de diciembre de 1996, 20 de junio de 1997, 10 de diciembre de 1998 y 30 de septiembre de 1999, donde se regulan las aportaciones del Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para la remodelación de los barrios afectados, previéndose en su clausulado el compromiso de dar continuidad en el futuro a las actuaciones.

4. Que es necesario dar continuidad al proceso iniciado, mediante la ejecución de actuaciones en gestión de suelos, realojos y construcción de edificios de viviendas, de los barrios del Turó de la Peira, de Vía Trajana, del Polvorí de la Pau y del Besós en la ciudad de Barcelona, de Espronceda y Can Gambús (barrio de Arrahona) de Sabadell, Sal i Pota de Suria y Sant Roc de Badalona.

5. Existiendo con tal fin consignación económica para el año 2000 tanto en los Presupuestos Generales del Estado, con cargo al concepto presupuestario 17.09.431A.750.09 como en los de la Generalidad de Cataluña, las partes representadas acuerdan la formalización del presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Acuerdo tiene como finalidad el regular la colaboración y las aportaciones entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para dar continuidad a las actuaciones de remodelación de los barrios del Turó de la Peira, de Vía Trajana, del Polvorí de la Pau y del Besós en la ciudad de Barcelona, de Espronceda y Can Gambús (barrio de Arrahona) de Sabadell, Sal i Pota de Suria y Sant Roc de Badalona, mediante la ejecución de actuaciones de gestión de suelos, realojos y construcción de edificios de viviendas.

Segunda.—El Ministerio de Fomento se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.750.09, durante el ejercicio de 2000, un total de novecientos millones de pesetas (900.000.000 de pesetas) (5.409.108,94 euros) para financiar la ejecución de las actuaciones de remodelación de barrios de la provincia de Barcelona, objeto de este Acuerdo, en concepto de subvención a fondo perdido, representando el 40 por 100 del coste total de las actuaciones para este ejercicio.

En ejercicios futuros se promoverá la continuidad de las actuaciones en función de las consignaciones que se establezcan presupuestariamente.

Tercera.—La Dirección General de Actuaciones Concertadas, Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña aportará el resto del coste de las actuaciones en el ejercicio 2000, para la finalidad indicada en la estipulación primera, que alcanzará la cifra de mil trescientos cincuenta millones de pesetas (1.350.000.000 de pesetas) (8.113.663,41 euros), y se compromete a promover la continuidad de las actuaciones en dichos barrios, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Cuarta.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Fomento se realizará a la Dirección General de Actuaciones Concertadas, Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña, pagándose el 50 por 100 de la subvención a la firma del Convenio. El resto de abonará fraccionadamente, previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos producidos mediante certificación de los mismos, emitida por el Servicio competente.

Quinta.—Las cantidades a invertir en el ejercicio 2000 no cubiertas por las aportaciones presupuestarias previstas en las estipulaciones segunda y tercera, se podrán obtener a través de operaciones de crédito hipotecario gestionadas por la Generalidad. Los gastos financieros de estas operaciones no serán en ningún caso asumidos por el Ministerio de Fomento.

Sexta.—La gestión de las actuaciones será a cargo de la Generalidad de Cataluña, permaneciendo vigentes las restantes estipulaciones del Convenio de 12 de febrero de 1996.

Séptima.—La efectividad del presente Acuerdo tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Pere Macías i Arau.

20610 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un cuarto Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para financiar actuaciones de remodelación de la barriada de La Mina en San Adrián del Besós (Barcelona).*

Suscrito previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, el día 5 de octubre de 2000, un cuarto Convenio de colaboración para financiar actuaciones de remodelación de la barriada de La Mina en San Adrián del Besós (Barcelona), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 18 de octubre de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Cuarto Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para financiar actuaciones de remodelación de la barriada de La Mina en San Adrián del Besós (Barcelona)

En Madrid, a 5 de octubre de 2000.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 11 de mayo de 2000.

De otra: La honorable señora doña Irene Rigau i Oliver, Consejera de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, facultada para este acto en virtud del Decreto 300/1999, de 29 de noviembre.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a las competencias exclusivas que el artículo 149.11.^a y 1.13.^a de la Constitución española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

3. Con fecha 19 de diciembre de 1989 se suscribió entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de San Adrián del Besós un Convenio para la remodelación del barrio de La Mina, sito en dicha localidad, con la finalidad de facilitar a sus habitantes el disfrute de unas condiciones de vivienda digna de acuerdo con lo establecido en la Constitución española.

Con fecha 30 de diciembre de 1992 se suscribió otro Convenio entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña para la rehabilitación de viviendas de protección oficial de Corporaciones Locales, en virtud del cual se ampliaban la financiación y actuaciones previstas en el mencionado anteriormente, por lo que respecta a la remodelación del citado barrio de La Mina.

Con fechas 10 de noviembre de 1993 y 29 de diciembre de 1994 se suscribieron nuevos Convenios de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña para financiar actuaciones de rehabilitación de viviendas en el barrio de La Mina de San Adrián del Besós.

Asimismo, el 6 de junio de 1997, 14 de diciembre de 1998 y 29 de diciembre de 1999, se suscribieron Convenios entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, al objeto de proseguir la financiación de las actuaciones de rehabilitación emprendidas en el citado barrio.

4. Que en desarrollo de los citados Convenios se han venido efectuando diversas actuaciones de rehabilitación previstas en los correspondientes Planes y Programas, para lo cual la Administración Central del Estado ha aportado la colaboración financiera estipulada en aquéllos, durante las correspondientes anualidades.

5. Que es necesario dar continuidad al proceso rehabilitador emprendido, ejecutando nuevas actuaciones de rehabilitación de las fachadas de cinco bloques de viviendas, compuestos por un total de 166 viviendas y 23 locales, a fin de garantizar los objetivos planteados para las familias de dicha barriada.

6. Existiendo con tal fin consignación económica en los Presupuestos Generales del Estado para el 2000, y en consideración a las razones de interés social que motivaron la suscripción de los Convenios mencionados anteriormente, las partes representadas en ejecución de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.—El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, para dar continuidad a las actuaciones en la barriada de La Mina en San Adrián del Besós, mediante operaciones de rehabilitación de las fachadas de cinco bloques de viviendas, denominados F-3 y B, que abordan la finalización de las obras, y los bloques C-1, C-2 y C-3, todos ellos integrantes del citado grupo.

Segunda.—El Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, se compromete a aportar cuarenta y dos millones de pesetas (42.000.000 de pesetas) (252.425,08 euros), en concepto de subvención a fondo perdido, para financiar las actuaciones de rehabilitación objeto de este Convenio, en el barrio de La Mina de San Adrián del Besós (Barcelona), en la anualidad de 2000, y con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado para dicho ejercicio, aplicación presupuestaria 17.09.431A.754.

Tercera.—La Generalidad de Cataluña a través del Departamento de Bienestar Social, gestionará los fondos transferidos, de acuerdo con el Programa de Actuación acordado por las partes, las necesidades financieras que se deriven de la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio y los recursos económicos disponibles.

Cuarta.—La transferencia de fondos por parte del Ministerio de Fomento a la Generalidad de Cataluña, para el abono de la subvención establecida en la estipulación segunda, se efectuará de acuerdo con las necesidades financieras derivadas de la ejecución de las actuaciones, pagándose el 50 por 100 de la anualidad de 2000, a la firma del Convenio. El resto se abonará fraccionadamente previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos realmente producidos.

A su vez la Generalidad de Cataluña transferirá al Ayuntamiento de San Adrián del Besós los fondos precisos para atender el pago de las certificaciones de obras, una vez conformadas por los servicios competentes de la Administración autonómica.

Quinta.—La ejecución de las actuaciones correrá a cargo del Ayuntamiento, incluyendo el proyecto y la dirección de las obras, debiendo ser autorizadas las certificaciones por los servicios municipales competentes.

Sexta.—La supervisión técnica del proyecto y ejecución será efectuada por los Servicios Técnicos del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

En toda información pública sobre las actuaciones y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las obras, deberá hacerse constar la participación de las distintas Administraciones.

Séptima.—Para el seguimiento del Programa de Actuación, se crea una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Ministerio de Fomento y dos representantes del Departamento del Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña. Dicha Comisión tendrá como funciones las de verificar el cumplimiento del Programa de Actuaciones, sus eventuales modificaciones y el cumplimiento de las previsiones en él contenidas, tanto de carácter físico como económico, de acuerdo con el pertinente desarrollo temporal.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento, que se convocarán, como mínimo con carácter semestral, podrán asistir para informar a la Comisión, representantes de la Corporación Local cuyas actuaciones se desarrollen al amparo de este Convenio.

Octava.—La Generalidad de Cataluña arbitrará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Novena.—El presente Convenio, tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

Décima.—El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.

El mutuo acuerdo de las partes.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

El incumplimiento de las actuaciones inversoras previstas en el presente Convenio dará lugar a la devolución de las cantidades aportadas.

Undécima.—Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman, en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados. El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—La Consejera de Bienestar Social, Irene Rigau i Oliver.

Cláusula de adhesión.

El Ayuntamiento de San Adrián del Besós manifiesta su adhesión a la estipulación quinta del Convenio, prestando su conformidad a las condiciones contenidas en el mismo.

El Alcalde de San Adrián del Besós, Jesús María Canga Castaño.

Programa de actuación:

Actuaciones a ejecutar en la barriada de La Mina de Sant Adrià del Besós y financiadas mediante el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para la remodelación de la citada barriada, en el ejercicio de 2000.

La actuación programada se concreta en 166 viviendas y 23 locales, pertenecientes a cinco bloques del barrio de La Mina.

Obras de rehabilitación	Bloque	Importe presupuesto — Pesetas
Fachadas segunda fase	F-3	6.611.454
Fachads S-O segunda fase	B	8.028.482
Fachadas	C-1, C-2 y C-3	27.360.064
Total		42.000.000

Fachadas F-3, segunda fase, calle Tramontana, números 1 al 7.

Continuación de las obras de rehabilitación de la fachada principal y posterior del bloque F-3, de 40 viviendas y 4 locales, hasta su total ejecución.

Se adopta la solución de aplacado frontal mediante chapa galvanizada, prelacada y grecada con la que se pretende frenar el proceso de degradación, al aportar unas mayores condiciones de aislamiento y seguridad.

Presupuesto:

Ejecución: 6.178.929 pesetas.

IVA, 7 por 100: 432.525 pesetas.

Total: 6.611.454 pesetas.

Fachada sudoeste B, segunda fase, calle del Mar, números 8 al 22.

Se aborda la finalización de las obras de rehabilitación de la fachada sudoeste del bloque B del barrio de La Mina. Afectando la actuación a 36 viviendas y 1 local de las 208 viviendas y 4 locales que lo componen.

La solución a ejecutar consiste en la extracción y reparación de las piezas en mal estado, y fijación mediante tacos y colocación de tejido a base de filamentos continuos de poliéster de las piezas de los frentes de los balcones y posterior aplicación de pintura como revestimiento de acabado.

Presupuesto:

Ejecución: 7.503.254 pesetas.
IVA, 7 por 100: 525.228 pesetas.
Total: 8.028.482 pesetas.

Fachadas C-1 (calle Garbí, números 1 a 5), C-2 (calle Xaloc, números 1 a 5) y C-3 (calle De Mar, números 2 a 6).

Se realizarán las obras de rehabilitación de la fachada principal y posterior de los bloques C-1, C-2 y C-3, con un total de 90 viviendas y 18 locales.

Se ejecutarán obras de repicado, desempolvado y limpieza de las zonas en mal estado. Reconstrucción con mortero de los frentes de forjados de ambas fachadas y pilares de planta baja. Reconstrucción del aplacado de los balcones de la fachada principal, fijando el aplacado mediante tacos y colocación de tejido a base de filamentos continuos de poliéster, con la posterior aplicación de pintura como revestimiento de acabado.

Presupuesto:

Ejecución: 25.570.153 pesetas.
IVA, 7 por 100: 1.789.911 pesetas.
Total: 27.360.064 pesetas.

20611 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», para impartir los cursos de especialidad marítima de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por el Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», para impartir los cursos de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Gijón, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 300) por la que se establecen los cursos de especialidad marítima,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar al Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», para continuar impartiendo los cursos de especialidad marítima de:

Operador general del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Segundo.—Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos» remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima solicitud de autorización del curso a impartir con indicación de fechas y horarios de celebración, acompañada del currículum profesional al profesorado que no conste en el expediente de homologación.

Cuarto.—En el plazo de quince días desde la finalización del curso, el centro de formación remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima, las actas o certificaciones, debidamente diligenciadas, del curso en las que constará nombre y apellidos de los alumnos, D.N.I. y calificación obtenida (apto/no apto).

Quinto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o certificado, emitido por el centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Inspección Marítima, efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos, contratado por el centro de formación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

20612 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radioteléfono de VHF, con LSD (NO SMSSM), marca «Simrad», modelo RD68 W, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Simrad Spain, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Alicante, 23, 03570 Villajoyosa, solicitando la homologación del equipo radioteléfono de VHF, con LSD (NO SMSSM), marca «Simrad», modelo RD68 W, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, y de acuerdo con las normas:

Directiva 1999/5/CE.

Decisión de la Comisión CE(22/09/2000).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono de VHF, con LSD (NO SMSSM). Marca/modelo: «Simrad»/RD68 W. Número de homologación: 54.0006.

La presente homologación es válida hasta el 23 de octubre de 2005. Madrid, 23 de octubre de 2000.—El Director general, José Luis López Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

20613 *ORDEN de 26 de septiembre de 2000 de corrección de errores de la de 17 de marzo de 2000, por la que se convocó el Premio de Literatura, en Lengua castellana, «Miguel de Cervantes», correspondiente a 2000.*

Advertido un error en el texto remitido de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 7 de abril de 2000, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto cuarto de dicha Orden relativo a la composición del jurado del Premio de Literatura «Miguel de Cervantes», correspondiente a 2000, donde dice que formará parte del mismo «el Presidente de la Academia Boliviana de la Lengua»; debe decir: «El Presidente o Director de la Academia Colombiana de la Lengua».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.